

ESTATUTOS

(*VERSIÓN RESUMIDA*)

ASOCIACIÓN: Sociedad Española de Nutrición Deportiva

(SENuDe)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de **Sociedad Española de Nutrición Deportiva (S.E.Nu.De)**, se constituye en Córdoba (provincia), el día **12 de septiembre**, de **2016**, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad, capacidad y ámbito de actuación.

La Sociedad Española de Nutrición Deportiva (S.E.Nu.De), es una asociación civil con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, de duración indefinida que reúne a profesionales que estén interesados en el desarrollo de la nutrición y dietética deportiva en cualquiera de sus facetas. En consecuencia, goza de total autonomía para el cumplimiento de sus fines, pudiendo poseer, adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes, dominios, títulos y derechos, realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos, obligarse frente a terceros y comparecer ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción y seguir toda clase de procedimientos.

El ámbito de actuación de la Sociedad Española de Nutrición Deportiva abarca a las áreas específicas de la Dietética y Nutrición Deportiva y de cualquier grupo poblacional sano o enfermo y de cualquier nivel competitivo. La SENuDe representará a la Nutrición Deportiva ante Organizaciones afines a la nutrición, medicina y deporte de carácter nacional e internacional, así como frente a las autoridades civiles y deportivas y entidades autonómicas, nacionales o internacionales

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Sociedad Española de Nutrición Deportiva tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Asociación radicará en la calle **Urbanización Parque de las Avenidas núm. 7, Bajo, CP 14004** de la localidad de Córdoba (provincia).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. Fines.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

6.1. Actuar siempre en beneficio del fin social en general y común de sus asociados, **sin perseguir lucro económico de ninguna clase**, empleándose los fondos sociales, derivados de sus acciones educativas, culturales, asistenciales, y publicitarias en la consecución de los fines colectivos. Por lo tanto esta Sociedad podrá solicitar por los cauces oportunos el reconocimiento de “utilidad pública” o “interés cultural” u otro específico.

6.2. Agrupar y organizar a los profesionales de la nutrición y dietética deportiva, preferentemente de la comunidad autónoma de Andalucía, en cuanto al avance académico y profesional de los mismos, actuando en términos de formación docente continuada, reciclaje profesional, investigación y asesoramiento para una mejor asistencia sanitario/educativa/nutricional de la población físicamente activa y deportista de Andalucía.

6.3. Defender los derechos, e impulsar y consolidar la figura del nutricionista deportivo en los centros públicos y privados relacionados a la nutrición, el deporte y la salud de la población andaluza físicamente activa.

6.4. En última instancia, fomentar una alimentación suficiente y equilibrada de la población sana y enferma que realice algún tipo de actividad física, o deporte en cualquier nivel competitivo; mejorando la salud y previniendo patologías relacionadas a las necesidades nutricionales de dicho colectivo andaluz.

6.5. Ampliar o modificar estos fines de acuerdo a las condiciones dinámicas del entorno, siempre en beneficio del colectivo profesional y social de Andalucía.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

6.8. La SENuDe procurará la organización de reuniones científicas, congresos, jornadas, seminarios y cursos de pre y post-grado, así como promoción y asesoramiento para la redacción y publicación de documentos de consenso y publicaciones escritas (artículos científicos) de sus asociados. También podrá proporcionar premios y/o becas para trabajos de investigación en el área de interés de dichos eventos.

6.9. La SENuDe realizará asesoramiento, colaboración y en su caso podrá también realizar, previo acuerdo, la evaluación, seguimiento o modificación de la alimentación con objetivos clínicos-deportivos a grupos poblacionales específicos, estén estos organizados a través de asociaciones, clubes deportivos, federaciones y otra entidad.

6.10. La SENuDe procurará de las empresas locales y nacionales relacionadas a la nutrición y nutrición deportiva, las infraestructuras y condiciones necesarias para inclusión, desarrollo profesional o formación de postgrado de sus asociados, estableciendo para ello relaciones estratégicas y de apoyo o promoción a los fines sociales de la SENuDe (convenios, acuerdos, patrocinios empresariales).

En cualquier de los casos anteriores, la sociedad podrá si le resulta útil, desarrollar relaciones estratégicas de colaboración y trabajo conjunto con universidades, empresas, instituciones deportivas y centros sanitarios públicos y privados que tengan relación o se dediquen al área de la nutrición clínica y del deporte.

SOCIOS

Artículo 31. Clases.

1. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los nutricionistas (graduados o diplomados en dietética y nutrición humana; los licenciados en nutrición u título extranjero con homologación mínima al grado académico español, o Doctores en nutrición humana) que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios asociados, excepcionalmente aquellos profesionales médicos y no médicos (médicos, enfermeros, técnicos superiores, fisioterapeutas, licenciados en ciencias de la actividad física y el deporte etc.) interesados en el campo de la nutrición y la nutrición del deporte, que podrán ingresar a la sociedad previa valoración de sus aptitudes curriculares y/o su formación de postgrado relacionada a la nutrición o nutrición deportiva.

d) Socios embajadores o corresponsales, aquellos profesionales que acreditando una de las condiciones académicas detalladas en los puntos b) y c), sean residentes en otra Comunidad Autónoma diferente de Andalucía u otro país dentro o fuera de la Comunidad Europea.

e) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la SENuDe, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor nacionales o extranjeros corresponderá a la Asamblea General.

f) Socios estudiantes: los estudiantes del último año de alguno de los tipos académicos explicitados en los apartados b), c) y d) con excepción de las carreras de ciclo superior que deberán obligatoriamente haber concluido sus estudios para adquirir la condición de socio. La admisión de los socios estudiantes será ratificada por la Junta Directiva de la SENuDe. Su cuota anual será reducida.

g) Socios Protectores: aquellas personas jurídicas o empresas que presten su ayuda a la Sociedad mediante el establecimiento de acuerdos específicos y su admisión será aprobada por la Junta Directiva de la SENuDe.

Artículo 34. Derechos.

1. Son derechos de los socios de número y fundadores:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar con carácter prioritario (según la normas que se estipulen en cada momento) en todas las actividades de la SENuDe y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación (si los hubiere), exigiéndose la adecuada conservación de los mismos, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- g) Solicitar asesoramiento en materia de docencia, investigación o asistencia en nutrición deportiva o clínica/deportiva, dirigiéndose por cualquiera de las vías de comunicación a la sede central de la sociedad.

2. Los socios de honor, embajadores, protectores y estudiantes, tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número, a excepción de los previstas en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

En _____, a ____ de _____ de _____

D/D^a _____

D/D^a _____

D/D^a _____

D/D^a _____

D/D^a _____

D/D^a _____